



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Mandamiento de pago.
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Dte. BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ddo. BROOKE RAMOS MENDOZA.
Rad. 080013153015 – 2024 – 00093 – 00.

Dentro de su oportunidad legal el actor ha subsanado la falencia anotada por el juzgado al inadmitir la demanda, de manera que encontrándose en forma la misma, se

RESUELVE

1. Decretase mandamiento de pago en contra de BROOKE RAMOS MENDOZA para que dentro del término de cinco (5) días le pague a BANCO DAVIVIENDA S.A. las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré No. 05702025800091438:
 - La suma de 21.643.007,15 por concepto de cuotas en mora.
 - La suma de \$137.462.982,43 por concepto de saldo de capital insoluto acelerado.
 - Los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación.
 - Los costas y agencias en derecho.
2. Decretar el embargo de los inmuebles hipotecados identificados con matrícula inmobiliaria No. 040-550625 y 040-550612 de propiedad del demandado BROOKE RAMOS MENDOZA. Oficiese en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que inscriba



la medida y expida, a costa del ejecutante, el certificado correspondiente.

3. Notifíquese al demandado el auto de apremio en la forma establecida en el artículo 8 de Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del CGP.
4. Confórmese el expediente digital y manténgase las actuaciones y documentos que lo componen en privado, en la plataforma TYBA, hasta tanto se notifique el auto de apremio a la ejecutada.
5. Reconózcase y téngase al doctor GIOVANNY SOSA ALVAREZ, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f48771faaf0edfb3fbaf666cf4bd95fb39b69da68a9ad59bde27d4e3664a532**

Documento generado en 18/04/2024 02:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>